

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 02 de febrero de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida al correo institucional desde el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, acción de tutela de ANA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ contra la EPS SANITAS S.A., a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales al MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA Y DERECHO A LA MATERNIDAD

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ANA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ
Accionado: SANITAS E.P.S.
Vinculado: SUPERINTENDENCIA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
ADRES
Radicación: 25377408900120230003700
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Febrero 02 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **ANA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ**, quien actúa en nombre propio, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales al *MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA Y DERECHO A LA MATERNIDAD* y en contra de **SANITAS E.P.S.**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **ADRES**,

MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5146fd5d09ea16e9ce9b91b21098d1990845415877822f103b87e76040312ba**

Documento generado en 02/02/2023 12:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>